

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION DE PAV. Y O. VIALES
UNIDAD CONTROL DE GESTION
N° INT.: 803
N° SDP: 8520

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

08997

15.DIC.09

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 572 de fecha 12/06/2007 que contrató con la CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A. la ejecución de las obras de pavimentación diversas calles correspondiente al 15° Llamado Pavimentos Participativos, comunas de Puente Alto, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, La Reina y La Florida, en la Suma Alzada de 28.892,51 U.F. y con un plazo de ejecución de 154 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
- b) La Boleta de Garantía del Banco de Crédito e Inversiones N° 0173764 por 1.444,63 U.F., con vigencia hasta el 30/12/2009;
- c) La Nota del Contratista de 02/12/2009, y el Memorándum N° 8392 de fecha 04/12/2009 del Director de Obras en que solicita se autorice el canje de la boleta antes señalada por otra de igual monto y glosa y con vigencia hasta el 30/03/2010, visto que se no se ha dictado el acto administrativo que aprueba la recepción de las obras por encontrarse pendiente un pago por falta de presupuesto;
- d) La Resolución N° 1600 de fecha 30/10/2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

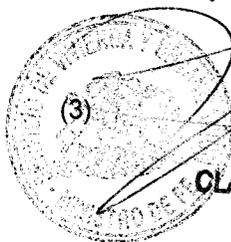
RESOLUCION

- 1.- Autorízase el canje de la boleta del Banco de Crédito e Inversiones N° 0173764 por 1.444,63U.F., tomada por CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A. por otra de igual monto y glosa y con vigencia hasta el 30/03/2010.-
- 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FOMENTO
14 DIC 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO



YVR/PGP/MRA/jlg
TRANSCRIBIR:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- UNIDAD INSPECCIÓN PAV. PARTICIPATIVOS
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL DE EGRESOS
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A.
- CAMINO SANTA MARGARITA N° 0275 SAN BERNARDO
- OFICINA DE PARTES

1. Rojas

SERVIU METROPOLITANO
DIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION
N° INT.:319

HOY SE HA DICTADO LA SIG
RESOLUCION N° 72 12.06.2007



SANTIAGO, TRAMITADO POR CONTRALORIA
FECHA 2 06 2007

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N° 06.30040426-0-01A, 15° Llamado Pavimentos Participativos, Agrupación N° 1, Comunas de Puente Alto, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, La Reina y La Florida;
- b) La Resolución N° 821 de 09/11/2006 en que se aprobaron los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 13/12/2006;
- d) El Ord. N° 3930 de 13/12/2006 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales en que se propone adjudicar esta Licitación Pública a **CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A.**;
- e) La Oferta del contratista antes indicado (Alternativa asfalto), ratificada por Nota de 23/05/2007;
- f) La Resolución N° 952 de 18/12/2006 que disponía la contratación de estas obras, retirada sin tramitar de la Contraloría General de la República por cuanto no se contaba con el financiamiento correspondiente;
- g) El D.L. N° 1305/76; el D.S. N° 355/76 (V. y U.) y el D.S. N° 73/2004 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- ANÚLASE la Resolución N° 952 de 18/12/2006.-
- 2.- APRUEBANSE los siguientes documentos de la Licitación señalada en el considerando a) precedente:
 - Adición N° 1 de 01/12/2006
 - Adición N° 2 de 05/12/2006
 - Adición N° 3 de 06/12/2006
 - Adición N° 4 de 07/12/2006
 - Presupuesto Compensado
- 3.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE con **CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A.** la ejecución de las obras de Pavimentación (Alternativa asfalto) de las calles que se indican en lista adjunta a la presente Resolución y que para todos los efectos forma parte de ésta, Comunas de Puente Alto, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, La Reina y La Florida, en la Suma Alzada de 28.892,51 U.F. (veintiocho mil ochocientos noventa y dos coma cincuenta y una Unidades de Fomento), incluido Valor Proforma por 160 U.F. (ciento sesenta Unidades de Fomento).-
- 4.- ESTABLECESE que el presente Contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos y Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública 06.30040426-0-01A, documentos aprobados por Resolución N° 821/2006; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y



Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48 M.O.P.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos Res. N° E-1826/83 del M.O.P.); por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y su Anexo, (D.S. N°90/2002, ambos del M.TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación, Publicación N° 291/94 del MINVU; por el D.S. N° 137/98 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; por Adiciones N°s 1, 2, 3 y 4 que se aprueban en el Resuelvo 2.- precedente y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución.-

- 5.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que registrarán este contrato:
- a) **Profesionales en Obra:** Para los efectos de la ejecución de las obras el Contratista deberá destacar los siguientes profesionales:
 - Profesional responsable: Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil con al menos 3 años de experiencia en obras de pavimentación urbana.-
 - Área Control de Calidad: Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil con al menos 6 meses de experiencia en la materia y 3 años mínimo de experiencia profesional.-
 - b) **Multas y Sanciones:** En caso de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.
Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural y datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional y de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días.-
Además cuando corresponda se aplicarán las multas técnicas indicadas en las Especificaciones Técnicas Generales para obras de Pavimentación.-
Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases Administrativas Especiales.-
 - c) **Pagos:** Las obras ejecutadas se pagarán mediante Estados de Pago que se cursarán de acuerdo al Título VI del Reglamento.-
 - d) **Programación Financiera:** Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO		MONTO ACUM.
DIAS	% ACUM.	U.F.
28	11,2	3.218,04
56	29,4	8.447,36
84	53,8	15.458,09
112	76,4	21.951,64
140	94,7	27.209,69
154	100	28.732,51

Los Estados de Pago por Valores Proforma no estarán sujetos a límite en cuanto a frecuencia y monto.-



- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a **1.444,63 U.F.** (5 % del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento.
El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de ellas.-
Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **\$66,78 U.F.**, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-
- f) Plazo de ejecución: Será de 154 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.-
- g) Anticipos: Se consulta otorgar sólo anticipo por materiales en conformidad a lo dispuesto en el Art. 122 N° 1 del D.S. N° 236/2002(V. y U.).-
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-
- i) De acuerdo a la oferta del contratista no se consultan sub-contratos.-
- j) El adjudicatario deberá suscribir la presente Resolución en un plazo de 4 días hábiles a contar del día de su ingreso a la Oficina de Partes del SERVIU-Metropolitano debidamente tramitada por la Contraloría General de la República, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo no superior a 3 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.-
- 6.- La Subdirección de Finanzas del SERVIU METROPOLITANO pagará a **CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A.** hasta la suma de **28.892,51 U.F.** (veintiocho mil ochocientos noventa y dos mil coma cincuenta y una Unidades de Fomento), mediante Estados de Pago que formulará el Director de Obras y que deberán llevar las Firmas del Contratista o su representante Legal, del Jefe de la Unidad de Pavimentos Participativos y del Jefe del Depto. Obras de Pavimentación.-
- 7.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
- c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
- d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que correspondía de la Institución.-



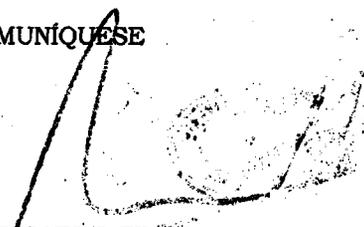
-4-

REF.: ANULA RES. N° 952/2006
CONTRATA PAVIMENTOS
PARTICIPATIVOS 15° LLAMADO,
AGRUPACIÓN 1.

CTTA.: CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A..

- f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 8.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 9.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 10.- IMPÚTESE la suma de 28.892,51 U.F. al Item 31.02.004.30040426-0 del Presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N° 20.141.-
PROYECTO N° 31.02.004.30040426-0 PAV. PARTICIPATIVOS.
SR N° 86 de 23/05/07.-
ID: 48-488-LP06

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

EHC/TFM/JLG.

TRANSCRIPCIONES:

- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO (Unidad de Pavimentación)
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (3)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- SECCION CONTROL EGRESOS
- DEPARTAMENTO OBRAS PAVIMENTACION
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- SUBDEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCION (6)
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- DIVISION DE DESARROLLO URBANO MINVU
- IMPUESTOS INTERNOS SUBDIVISION FISCALIZACION
TEATINOS N° 120 PISO 3
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (4)
- I. MUNICIPALIDAD de PUENTE ALTO, SAN RAMON, P. AGUIRRE C., LA REINA Y LA FLORIDA
- CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A.
CAMINO SANTA MARGARITA N° 0275 SAN BERNARDO (FONO:8542356)
RUT.:96.840.440-7
ROL :13-2788
- OFICINA DE PARTE
- N° SDP 2862.


DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Bci

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

U.F. 1.444,6300

N° **0173764**

E-1870729

NO ENDOSABLE

96.840.440-7

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE REAJUSTABLE EN UNIDADES DE FOMENTO

Oficina CENTRAL Lugar SANTIAGO Fecha 22 de septiembre de 2009

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVIU REGION METROPOLITANA la cantidad de MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO ,6300/1000

Cantidad que equivale a esta fecha a \$ 30.130.258- U.F. pesos

moneda legal pagadera con 30 días de aviso / 30.000% sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de pago efectivo, suma que ha sido depositada en esta Oficina por

CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A.

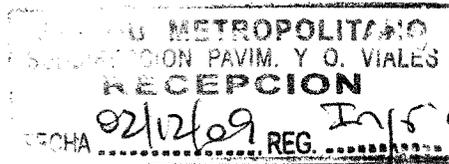
GARANTIZAR FC DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 15° LLAMADO AG 4 COMUNAS DE PUENTE ALTO, SAN RAMON, P.A. CERDA, LA REINA Y LA FLORIDA RES 572/2007.

Plazo de validez hasta el 30 de diciembre del 2009
PAGADERA SOLO EN LA OFICINA EMISORA

[Handwritten signatures and stamps]
2009 Banco de Crédito e Inversiones 566

CQ/ 2237

Señor
Yair Varas Rojas
Subdirector de Pavimentación y Obras Viales
Serviu Metropolitano
Presente.-



Santiago , Diciembre 02 de 2009

Ref.: Obra "15° Llamado Pavimentos Participativos , Agrupación N° 1 , Comunas de Pte. Alto, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, La Reina y La Florida" . Seg. Resolución N° 572 de fecha 12 de Junio de 2007 .

De nuestra consideración :

Solicitamos respetuosamente a Ud., si lo tiene a bien , se sirva disponer el reemplazo de la boleta de garantía N° 173764 por UF 1.444,63 del BCI con vencimiento al 30 de Diciembre del año en curso , del Ctto. de la Ref.

Nuestra petición se funda en el hecho que el Ctto. mencionado experimentó un Aumento de Obras de UF 321,206 y una Obra Extraordinaria de UF 700,809 , según Res. N° 1070 de fecha 11 de Diciembre del año 2007 , (se adjunta copia de la Resolución) , cancelándose solamente el 80 % de estos valores quedando como saldo por pagar UF 204,403 , valor que a la fecha no tiene Imputación , situación que ha impedido la liquidación del mismo .

Saludamos Atte. A Ud.


Jaime Ávila López

**CONSTRUCTORA
QUITRALCO S. A.**

JAL/mm
c.c. Archivo



*Ok
favo maceda
JL*

**MEMORANDUM N° 8392 /
REEMPLAZO BOLETA DE GARANTÍA**

DE : DIRECTOR DE OBRAS
A : JEFE UNIDAD DE INSPECCIÓN DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS
FECHA : 04 de Diciembre de 2009

Ante la próxima caducidad del documento que garantiza las Obras XV Llamado Agrupación N° 1, Comunas de **Puente Alto, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, La Reina y La Florida**, contratadas con **Quitralco S.A.**, según Resolución N° 572, de fecha 12/06/2007 y considerando el hecho que a la fecha aún no es posible tramitar la **Recepción de termino de obra**, solicito a usted autorizar la confección de la Resolución que permita extender la garantía de esta última empresa sobre el contrato, visto que a la fecha se encuentra un pago pendiente de 204,403 U.F.

Para ello será necesario que **Quitralco S.A.** ingrese un nuevo documento de garantía por un período de al menos **90 días**, para lo cual se debe devolver la Boleta N° 0173764 del Banco BCI, por **Fiel cumplimiento**, en un monto de **1.444,630 U.F.**

Saluda atentamente a Ud.,

**PATRICIA GRAINGER PANCERA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS**



CMF

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
 - Subdirección Pavimentación y Obras Viales
 - Archivo
- SDP N° 8392